

NORMA DE CREACION

Electrosur S.A, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, fue creada por Ley N° 24093 del 28 de Enero de 1985. Su consti tución se definió mediante Resolución Ministerial N° 096-85 EM/DGE del 22 de abril de 1985, e inició sus operaciones a partir del 01 de junio de 1985.

Mediante Resoluciones Supremas N°043-94-EM y N°0 44-94-EM, el Ministerio de Energía y Minas otorgó la concesión definitiva a Electrosur S.A. por plazo indefinido, para el desarrollo de las actividades de distribución de energía eléctrica en las áreas de concesión de las Regiones de Tacna y Moquegua.

LEY N°24093

EN DEPARTAMENTO DE TACNA SE CONSTITUYE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD S.A., CON JURISDICCION EN TODO EL AREA DE TACNA Y MOQUEGUA, EN LAS MISMAS CONDICIONES, RANGO Y RESPONSABILIDADES CON QUE SE CONSTITUYEN LAS OCHO EMPRESAS REGIONALES A LA QUE SE REFIERE EL ART.133º DE LA LEY 23406

Artículo 1º - Adiciónase el artículo 133º de la Ley N° 23406, Ley General de Electricidad, el párrafo final siguiente:

“En el Departamento de Tacna se constituye la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A., con jurisdicción en toda el área de Tacna y Moquegua, en las mismas condiciones, rango y responsabilidades con que se constituyen las ocho empresas regionales a que se refiere expresamente el presente artículo”.

Artículo 2º - El Ministerio de Energía y Minas emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, en base a la propuesta que formule el Directorio de ELECTROPERU S.A., creando la nueva región de ELECTROPERU S.A., Empresa Pública de derecho privado, cuya jurisdicción abarca los Departamentos de Tacna y Moquegua, la misma que deberá formular su Estatuto y Razón Social para regularizar su funcionamiento y con participación de igual número de representantes de ambos Departamentos en su Directorio.

Artículo 3º -La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación. Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.
ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de
Diputados.
CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.
ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el Señor
Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193º
de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Energía y Minas, para
su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil
novecientos ochenta y cinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Comisión Permanente del
Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario.

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Secretario.

Lima, 7 de Febrero de 1985.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS, Ministro de Energías y Minas.
